



República Oriental del Uruguay

# *Convenios* COLECTIVOS

***Grupo 20 - Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas***

*Subgrupo 02 - Entidades gremiales*

*Subgrupo 03 - Entidades sociales*

Decreto N° 148/008 de fecha 4/03/2008





**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Dr. Tabaré Vázquez

**MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Cr. Danilo Astori

**MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dr. Eduardo Bonomi

**DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO**

Sr. Julio Baraibar

**DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE  
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES**

Sr. Alvaro Pérez Monza



## **Decreto 148/008**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Marzo de 2008

**VISTO:** El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas" subgrupos 02 "Entidades Gremiales" y 03 "Entidades Sociales", convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

**RESULTANDO:** Que el referido Consejo de Salarios alcanzó un acuerdo suscrito el 19 de diciembre de 2007.

**CONSIDERANDO:** Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

**ATENTO:** A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Establécese que el acuerdo suscrito el 19 de diciembre de 2007, en el Grupo Número 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas" subgrupos 02 "Entidades Gremiales" y 03 "Entidades Sociales", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de enero de 2008, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República;** EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

**ACTA.-** En la ciudad de Montevideo, 19 de diciembre de 2007, ante esta Dirección Nacional de Trabajo, en el Ambito del Grupo 20 de Consejos de Salarios "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas", subgrupos 02 "Entidades Gremiales" y 03 "Entidades Sociales" en presencia de los delegados del Poder Ejecutivo, Dra. Amalia de la Riva, Lic. Marcelo Terevinto y Dr. Héctor Zapirain, COMPARECEN: POR UNA PARTE: SECTOR EMPLEADOR: representado por José Luis González y Cr. Carlos Nalotto, POR OTRA PARTE: SECTOR TRABAJADOR: SUTIGA - FUEC representado por Gustavo Aysa y Juan Carlos González, y **ACUERDAN QUE:**

**PRIMERO:** El presente acuerdo, en cuanto incrementos salariales, rige en el semestre comprendido entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de junio de 2008, y comprende el ajuste que se realizará del siguiente modo, y se aplicará sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2007.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo dispuesto en el Convenio suscripto el día 2 de octubre de 2006 (artículo III), recogido por decreto de 20 de noviembre de 2006 corresponde un correctivo que resulta de comparar la inflación real del período 1º de julio 2007 - 31 de diciembre de 2007, y la proyectada para dicho período.

**TERCERO:** Se establece un incremento salarial para el primer semestre del año 2008 que consistirá en:

a.- Un porcentaje por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 1º de enero de 2008 - 30 de junio de 2008. Dicho porcentaje surgirá de prorratear el promedio simple de las expectativas de inflación encuestadas por el Banco Central del Uruguay.

b.- Un porcentaje de 1,625% (uno con seiscientos veinticinco por ciento) por concepto de crecimiento del salario real, dentro de lo determinado en las pautas del Poder Ejecutivo.

**CUARTO:** Correctivo. Al momento de realizarse el siguiente ajuste se comparará la inflación real del periodo 1º de enero de 2008 - 30 de junio de 2008, con la estimada, y se aplicará el correspondiente correctivo.

Leída que les fue, los comparecientes otorgan y suscriben el presente en el lugar y fecha indicados, en cuatro ejemplares del mismo tenor.



